



## RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL Nº 0235-2016-GORE-ICA/SGRH

Ica, 31 OCT 2016

Visto, Expediente Nº 6156-2016-SGRH, mediante el cual el trabajador **Jorge Armando Altamirano García**, Técnico en Ingeniería II, Nivel Remunerativo STA, de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica, solicita Licencia por Enfermedad, Informe Nº 129-2016-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público; Decreto Supremo Nº 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, y en concordancia con el Artículo 12º de la Ley Nº 26790 Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-97-SA, se norma los derechos de subsidios;

Que, por su parte, en el régimen de la carrera administrativa, Decreto Legislativo Nº 276, se entiende por licencia a la autorización que otorga la Administración a un servidor público para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Se otorga a petición de parte, con o sin goce de remuneraciones;

Que, las licencias con goce de remuneraciones suponen la suspensión temporal de la prestación de servicios del servidor público, manteniéndose la obligación de la entidad de pagar a éste las remuneraciones y demás beneficios que le correspondan, mientras dure dicha licencia. De acuerdo al artículo 110º inciso a) del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, dichas licencias se otorgan por enfermedad”;

Que, cabe precisar que, durante la licencia por enfermedad, el servidor percibe el subsidio por incapacidad temporal otorgado por el Seguro Social de Salud- ESSALUD, a fin de resarcir las pérdidas económicas derivadas de la incapacidad para el trabajo ocasionada por el deterioro de la salud. Los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución, acumulándose los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El Seguro Social de Salud otorga el derecho de subsidio hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos a partir del vigésimo primer día (21) de incapacidad, mientras dure esta condición y en tanto no realice trabajo remunerado;

Que, en ambos casos, las remuneraciones y los subsidios se pagan conforme a lo señalado en la Ley Nº 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, Decreto Supremo Nº 009-97-SA Reglamento de la Ley de Modernización de Salud y en el Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas, aprobado por el Consejo Directivo en la décima cuarta sesión ordinaria, de fecha 19 de julio de 2011, mediante el Acuerdo Nº 58-14-ESSALUD-2011;

Que, mediante el expediente del Visto el trabajador **Jorge Armando Altamirano García**, Técnico en Ingeniería II, Nivel Remunerativo STA, de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica, solicita Licencia por Enfermedad por espacio de Cinco (05) días considerados a partir del 17 al 21 de octubre del 2016; para lo cual el interesado ha cumplido con presentar los documentos que acreditan su petición, en ese sentido, se le concede Licencia por





# Gobierno Regional Ica



Enfermedad al mencionado servidor, el que se formaliza mediante la expedición del presente Acto Resolutivo;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26790; D. S. N° 009-97-SA; Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el D. S. N° 005-90-PCM; Resolución Ejecutiva Regional N° 0092-2011-GORE-ICA/PR; y con las facultades otorgadas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902; y la Resolución Gerencial General Regional N° 057-2016-GORE-ICA/GG;

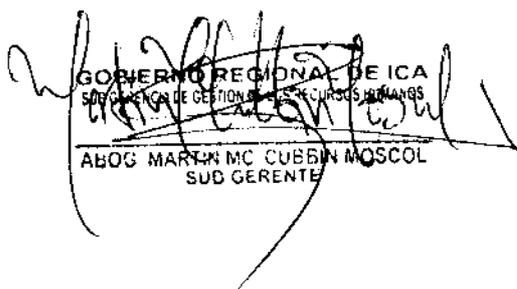
### Se Resuelve:

**Artículo 1°.- Otorgar, Licencia por Enfermedad al trabajador Jorge Armando Altamirano Garcia, Técnico en Ingeniería II, Nivel Remunerativo STA, de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica, por espacio de Cinco (05) días considerados a partir del 17 al 21 de octubre del 2016, la licencia concedida por estar considerada dentro de los primeros veinte días correspondiente al periodo 2016, será remunerada por el Gobierno Regional de Ica en cumplimiento a los Dispositivos Legales Vigentes.**

**Artículo 2°.- Notificar, el presente Acto Resolutivo al interesado y a las Instancias correspondientes de acuerdo a Ley.**

**Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).**

### Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUB GERENCIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS  
ABOG. MARTIN MC CUBBIN MOSCOL  
SUB GERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUB GERENCIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS  
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
31-10-2016  
STIN  
0235 16